



Ayuntamiento de Camarena

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO EXTERIOR CAMPO DE FUTBOL EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO "LA LINA" DE CAMARENA 2018

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El presente Pliego tiene como objeto la contratación de la Explotación del Quiosco Exterior Campo de Fútbol del 1 de abril de 2018 hasta el final de la temporada de futbol 2018/2019

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2.- TIPO DE LICITACIÓN

Se fija el tipo de licitación como canon que el concesionario satisfará a la Corporación en 100,00 € por la explotación Quisco (IVA incluido).

3. - PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://camarena.sedelectronica.es>

4.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Camarena, dentro del plazo de



Ayuntamiento de Camarena

treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la página del Ayuntamiento, Tablón de Anuncios y en el Perfil de Contratante.

Las ofertas podrán presentarse en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las oficinas de Correos; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; en las oficinas de asistencia en materia de registros o en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes, en virtud de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición *[sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación de QUIOSCO EXTERIOR 2018/2019 »**.



Ayuntamiento de Camarena

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y documentación técnica**

Los documentos a incluir en cada sobre podrán ser originales o copias, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos.

Sobre A

a) Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de por Procedimiento abierto, ante Junta de Gobierno

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de explotación del QUISCO EXTERIOR,.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato , en concreto:



Ayuntamiento de Camarena

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es [determinar].

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»



Ayuntamiento de Camarena

Criterios de selección de las ofertas

Los criterios que han de servir de base son los siguientes:

1. Canon ofertado (De 0 a 5 puntos): Se valorará con 1 punto cada 5% de alza sobre el tipo de licitación señalado.
2. Experiencia en la prestación del servicio (De 0 a 2 puntos): se valorará la experiencia en la prestación de servicios similares acreditados mediante certificados de buena ejecución en los últimos 5 años.

5. CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten las condiciones que se exigen en este pliego y no estén comprendidas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstos en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El plazo será del 1 abril de 2018 a final temporada de futbol 2018/2019, no prorrogable.

7. GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

- 7.1. Dada la naturaleza y condiciones de contratar el servicio, se exime de la prestación de garantía provisional.

- 7.2. El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por el importe de 5% del precio de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, que habrá de constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La misma será cancelada y devuelta a la finalización de la concesión siempre que no exista causa para su retención por penalidades derivadas de incumplimiento del adjudicatario.

8 .PROPOSICIÓN ECONÓMICA SOBRE B.-



Ayuntamiento de Camarena

Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo.

9. APERTURA DE OFERTAS

Al segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, se calificará la documentación administrativa.

El órgano de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, pasará a la siguiente fase.

10.-APERTURA DE OFERTAS

El órgano de Contratación se constituirá el tercer hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12.00 horas y procederá a la apertura y examen del sobre «B», y propondrá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

11. GARANTÍA DEFINITIVA



Ayuntamiento de Camarena

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y haber abonado el canon

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.



Ayuntamiento de Camarena

12. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

1. La notificación se realizará personalmente, en un plazo de veinticuatro horas desde la adopción del acuerdo se notificará la adjudicación al licitador seleccionado, al tiempo que se le requerirá para que presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.
2. La formalización del contrato se efectuará dentro de las veinticuatro horas siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.
3. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 54 del TRLCAP.

DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

13. OBRAS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO ENTREGADAS AL CONCESIONARIO.-

El Ayuntamiento pone a disposición del concesionario el inmueble destinado al quiosco exterior del campo de fútbol situado en el Polideportivo "La Lina" de Camarena.

14.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONCESIONARIO.

Serán Obligaciones Básicas del concesionario las siguientes:

- a) Prestar el Servicio, durante el período de vigencia que cita la cláusula sexta de acuerdo con los servicios propios de la actividad y con sujeción estricta al presente Pliego de Condiciones y a las órdenes dictadas por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones, no pudiendo realizar actividades en el centro sin el conocimiento y aprobación previa de la Junta de Gobierno Local.
- b) La conservación de las instalaciones y utensilios puestos a su disposición por el Ayuntamiento, así como el mantenimiento en perfecto estado de limpieza e higiene, de todas las instalaciones.
- c) Admitir y facilitar el adecuado uso de las instalaciones a las personas que así lo requieran dentro del horario de apertura al público.

El horario podrá variarse, siempre con consentimiento expreso del Ayuntamiento a través de su Junta de Gobierno Local.



Ayuntamiento de Camarena

- d) Estar al día en el pago de cuantos Impuestos, Tasas y otras obligaciones sean necesarias para la realización de la actividad objeto del Servicio.
- e) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio.
- f) Revertir al Ayuntamiento, una vez finalizada la Concesión, en perfecto estado, todos los bienes e instalaciones puestos a disposición del concesionario por el Ayuntamiento, y aquellos otros adscritos por el concesionario, y que no puedan recuperarse sin dañar la estructura de las obras e instalaciones existentes, no pudiendo, en consecuencia, enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la administración, ni gravarlos, salvo expresa autorización de la Corporación.
- g) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin anuencia del Ayuntamiento.
- h) Confeccionar la Lista de Precios autorizada que deberá estar expuesta en lugar visible y será aprobada previamente por el Ayuntamiento.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar los aparatos e instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.
- j) Pago de todo el personal, que contrate, necesario para el funcionamiento de todas las instalaciones del recinto, así como Seguridad Social y accidentes, no teniendo el Ayuntamiento ninguna responsabilidad al respecto; asimismo deberán cumplir la legislación de prevención de riesgos laborales y poseer la documentación que resulte necesaria para la manipulación de alimentos.
- k) concertar el correspondiente seguro de responsabilidad civil
- l) El concesionario habrá de darse de alta en el epígrafe correspondiente del IAE y acreditarlo antes de la firma del contrato, así como en la seguridad Social.
- m) El concesionario queda obligado al pago de cuantos impuestos se deriven de la concesión.
- n) El concesionario vendrá obligado, en sus relaciones con los usuarios, a prestar el Servicio con la máxima amabilidad y corrección, y ajustarse a las órdenes dictadas por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

15- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

Durante el plazo de vigencia de la Concesión el concesionario tiene los siguientes DERECHOS:



Ayuntamiento de Camarena

- a) Utilizar los bienes de dominio público necesario para la prestación del Servicio y puesto a su disposición por el Ayuntamiento para esos fines.
- b) Percibir los precios establecidos por la prestación del servicio de quiosco.
- c) Al suministro de los servicios de agua y luz.

16 - RESCATE DE LA CONCESIÓN.

Por razones de utilidad pública, el Ayuntamiento podrá acordar el rescate de la concesión previo pago de las indemnizaciones que correspondan de conformidad con el art. 169.4 del TRLCAP

17 - EXTINCIÓN DE LA CONCESION

La concesión se extinguirá:

- por falta de pago del canon del concesionario.
- Por el transcurso del plazo de duración.
- Por renuncia del concesionario
- Por incumplimiento de las obligaciones del concesionario
- Por las demás causas previstas en los artículos 111 y 164 del TRLCAP.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley de Contratos del Sector Público, y los preceptos no derogados de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, el Capítulo IV del Título V del Libro II, arts. 253 a 260, ambos inclusive del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y normas complementarias y, en su defecto las normas de Derecho privado.